



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
SUB GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

## ACUERDO MUNICIPAL N° 027- 2019-MPCH/A

Chiclayo; **18 de marzo del 2019**

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

**VISTO:** El acuerdo municipal N° 21-2019-MPCH/A de fecha 01 de marzo del 2019; el audio de sesión de concejo de fecha 28 de febrero del 2019; con el Oficio N° 289-2019-MPCH/OCI y los Informes N° 43-2019-MPCH/CEGACH, de fecha 15 de marzo del 2019, Informe N° 00785-2019-MPCH/SGL y SI de fecha 15 de marzo del 2019 y el Informe Legal N° 181-2019-MPCH/GAJ de fecha 15 de marzo del 2019; y con la sesión de concejo ordinaria de fecha 15 de marzo del año en curso; y

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 5° de la Ley orgánica de Municipalidades en su último párrafo señala que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; asimismo el artículo 39° de la Ley orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos y en su artículo 41° prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante acuerdo municipal N° 21-2019-MPCH/A de fecha 01 de marzo en su parte resolutive se **DECLARÓ** en situación de desabastecimiento inminente el servicio de recolección de residuos sólidos en el distrito de Chiclayo por el periodo de 90 días calendario.

Que, en dicho acuerdo por interpretación errónea del acuerdo general dado en el primer artículo, en su artículo segundo se ha procedido a consignar lo siguiente: **AUTORIZAR** la contratación directa para atender el desabastecimiento en que se encuentra el servicio de Recolección de residuos sólidos en el distrito de Chiclayo; conforme a lo detallado en los informes de las unidades orgánicas correspondientes; y



tal como lo prescribe la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento Vigente; sin embargo; teniendo en cuenta la observación realizada por el órgano de control y de la revisión del audio y de la transcripción del acta de sesión ordinaria de fecha 28 de febrero del 2019; se advierte que sólo fue aprobado por el concejo la declaratoria de desabastecimiento inminente; recomendando que la parte ejecutiva a cargo de los funcionarios realicen las acciones para las contrataciones asumiendo su responsabilidad; quedando sujetos a la fiscalización del concejo.

Que, mediante Oficio N° 289-2019-MPCH/OCI, la Jefe del Órgano de Control comunica y remite las observaciones hechas al Acuerdo Municipal N° 21-2019-MPCH/A y los informes que lo sustentan; recomendando adoptar los correctivos pertinentes y de ser el caso, las acciones de carácter administrativo o legal que correspondan en el plazo máximo de ocho días..

Que, mediante Informe N° 043-2019-MPCH/CEGACH de fecha 15 de marzo del 2019, remitido a la Gerencia Municipal el Jefe del Centro de Gestión Ambiental realiza un informe complementario, concluyendo que se necesita 16 compactadoras, de las cuales la Unidad de Servicios y Gestión de Residuos sólidos sólo dispone de 06 unidades operativas, existiendo la necesidad de contar con 10 compactadoras para lograr el servicio de recolección antes mencionado, cuyo personal asignado debe contar con las medidas de seguridad según la normativa vigente.

Que, mediante Informe N° 785-2019-MPCH/SGL y SI de fecha 15 de marzo del 2019, remitido a la Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Internos concluye que requiere un plazo prudencial de 90 a 120 días para realizar las acciones en la reparación y mantenimiento de los camiones compactadores; ante ello opina realizar una contratación directa para el servicio de mantenimiento correctivo de la maquinaria siguiendo los lineamientos y lo estipulado en la Ley de Contrataciones a fin de recuperar la capacidad operativa del servicio de recojo de Residuos Sólidos y al mismo tiempo y de forma paralela realizar una contratación directa para poder realizar el servicio de recojo de residuos Sólidos en el distrito de Chiclayo.

Que, mediante Informe Legal N° 181-2019-MPCH-GAJ, de fecha 15 de marzo del 2019, la Gerencia de la Asesoría Legal concluye se proceda a emitir un acuerdo municipal que contemple o precise cuales son los bienes, servicios o consultorías a contratar, en virtud de la declaratoria de desabastecimiento inminente.

Que, en Sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de marzo del 2019, ante el pleno del concejo reunido con el quorum correspondiente, con el pedido de punto de agenda sobre lo recomendado por la OCI y con los Informes Técnico Legal antes descritos, se sometió a consideración del pleno y se debatió y se acordó hacer una precisión al acuerdo de concejo N° 21-2019-MPCH/A.

Que, según lo expuesto en los considerandos que anteceden; y conforme a lo normado en el inciso 8) del artículo 9° de la Ley 27972 que establece como una de las atribuciones del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, el mismo que conlleva a modificar acuerdos y en concordancia con el inciso 33) que establece la función de fiscalizar la gestión de los funcionarios de la Municipalidad; y a lo acordado en la Sesión ordinaria de fecha 15 de marzo del 2019 por MAYORIA el Concejo;



**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO :** Precisar del tenor de todo lo informado en sesión de concejo y conforme a lo señalado en los informes técnico legales, se complementa el Acuerdo de Concejo Municipal N° 21-2019-MPCH/A de fecha 01 de marzo con lo siguiente: Que, conforme a las recomendaciones del Órgano de Control Institucional- OCI dadas mediante Oficio N° 289-2019-MPCH/A, debe tenerse en cuenta que el proceso de desabastecimiento inminente implicará la contratación del servicio de 10 máquinas compactadoras para el servicio de recojo de residuos sólidos por el periodo de 90 días calendario y la contratación del servicio de mantenimiento correctivo de las máquinas de recolección de residuos sólidos del CEGACH.

**ARTICULO SEGUNDO: DEJAR CONSTANCIA** que la votación sobre la precisión del acuerdo descrito en el artículo segundo fue adoptado por MAYORÍA del Concejo Municipal; absteniéndose los regidores Percy Milton Espinoza Gonzales, Andrés Puell Varas y Jhony Piana Ramírez.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la sub gerencia de Imagen Institucional la publicación del presente acuerdo de Concejo en el diario de la localidad y a la sub gerencia de Secretaria General la distribución del mismo a las unidades orgánicas correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHELAVO

*Marcos A. Gasco Arrobas*  
ALCALDE